



Devolución de pagos en exceso y pagos de lo no debido de obligaciones aduaneras

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN



Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué es un pago en exceso de obligaciones aduaneras?

Respuesta: Son las sumas de dinero pagadas de más, en relación con derechos e impuestos a la importación, rescate o sanciones determinadas en una declaración o acto administrativo en firme.

2. ¿Qué es un pago de lo no debido de obligaciones aduaneras?

Respuesta: Son los pagos que se efectúen sin existir una operación de comercio exterior u obligación aduanera que lo justifique.

3. ¿Cuándo procede la devolución de pagos en exceso de obligaciones aduaneras?

Respuesta: Las causales de pagos en exceso de obligaciones aduaneras que dan derecho a devolución son:

1. Cuando se acepte una declaración de corrección en la que se reduzca el valor a pagar por concepto de derechos e impuestos a la importación, rescate y/o sanciones.
2. Cuando se pague una suma mayor a la liquidada y debida por concepto de derechos e impuestos a la importación, rescate y/o sanciones.
3. Cuando se efectúen pagos por concepto de derechos antidumping o compensatorios provisionales y éstos no se impongan definitivamente, o se impongan en una menor cantidad.
4. Cuando al resolverse los recursos de la actuación administrativa se advierta que existió un pago en exceso, en la misma providencia se ordenará el reconocimiento de dichas sumas.
5. Cuando hay lugar a cancelación del levante, en las condiciones del parágrafo 2 del artículo 223.

No hay lugar a devolución o compensación de los mayores valores establecidos



Devolución de pagos en exceso y pagos de lo no debido de obligaciones aduaneras

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN



Preguntas Frecuentes

4. ¿Dónde se radican las solicitudes de Devolución de pagos en exceso de derechos e impuestos a la importación o de sanciones?

Respuesta: La solicitud de devolución y/o compensación de los pagos en exceso de los derechos e impuestos a la importación o de sanciones, deberá presentarse ante la Dirección Seccional de Impuestos o de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del solicitante, al momento de radicar la respectiva solicitud.

5. ¿Dónde se radican las solicitudes de Devolución de pagos de lo no debido de obligaciones aduaneras?

Respuesta: La solicitud de devolución y/o compensación de pagos de lo no debido de obligaciones aduaneras deberá presentarse ante la Dirección Seccional de Impuestos o de Impuestos y Aduanas donde se efectuó el pago.
en la diligencia de aforo, que se acepten para obtener el levante de las mercancías.

6. ¿Cuál es el término para solicitar una devolución de un saldo a favor generado por pagos en exceso de obligaciones aduaneras?

Respuesta: Las solicitudes devolución y/o compensación de pagos en exceso de los derechos e impuestos a la importación o de sanciones deberá presentarse a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha en que se realizó el pago que dio origen al pago en exceso.

7. ¿Cuál es el término para solicitar una devolución de un saldo a favor generado por pagos de lo no debido de obligaciones aduaneras?

Respuesta: Las solicitudes devolución y/o compensación por pagos en exceso de obligaciones aduaneras, deberán presentarse dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha en que se efectuó el pago.



Devolución de pagos en exceso y pagos de lo no debido de obligaciones aduaneras

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN



Preguntas Frecuentes

8. ¿Hay lugar a compensar deudas por concepto de obligaciones tributarias con valores pagados en exceso o de lo no debido?

Respuesta: Si es posible compensar deudas por concepto de obligaciones tributarias con saldos a favor generados por pagos en exceso o de lo no debido, igualmente procede la compensación de deudas por concepto de tributos aduaneros con saldos a favor generados en declaraciones tributarias, pagos en exceso o de lo no debido. Para tal efecto, en el mismo acto que ordena la devolución, se compensarán las deudas que indique el solicitante en el formato 010 “Solicitud de devolución y/o compensación” (casilla 65 y siguientes); en su defecto, la DIAN de oficio efectuará la compensación iniciando con la deuda más antigua.

9. ¿Cómo se deben organizar los documentos para radicar la solicitud de devolución?

Respuesta: Los documentos requeridos para la solicitud de devolución deben entregarse en una carpeta, debidamente foliados, y en el siguiente orden:

Formato 010 “solicitud de devolución y/o compensación”

Requisitos generales: Poder (opcional), Certificado de existencia y representación legal, certificado de titularidad de la cuenta.

Requisitos especiales: Oficio, copia de declaración de importación, certificaciones

Los documentos se deben organizar de tal manera que el formato 010 “solicitud de devolución” inicie con el folio No. 1 y quede visible para el funcionario que recepciona la solicitud.

10. ¿Quién firma el formato 010 “solicitud de devolución”?

Respuesta: El formato 010 “solicitud de devolución” debe estar firmada por el solicitante, cuando es persona natural; por el Representante Legal, cuando se trata de una persona jurídica o por el apoderado.



Devolución de pagos en exceso y pagos de lo no debido de obligaciones aduaneras

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN



Preguntas Frecuentes

11. ¿Qué debo hacer si me inadmiten una solicitud de devolución?

Respuesta: El usuario debe radicar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto inadmisorio una nueva solicitud de devolución subsanando las causales que dieron origen a la inadmisión.

12. ¿Que debo hacer si las citas para radicar solicitudes de devolución y/o compensación son posteriores a la fecha de vencimiento del plazo para solicitar devolución?

Respuesta: Cuando la fecha de vencimiento del plazo para presentar la solicitud de devolución es posterior a la fecha de la cita asignada para radicar la solicitud, se debe indicar al agente del contact center esta situación a fin de que le asignen una cita prioritaria y evitar que la solicitud sea rechazada por extemporaneidad.

13. ¿Qué son los TIDIS?

Respuesta: Son títulos valores emitidos por La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que la UAE DIAN efectúe la devolución de impuestos que los contribuyentes tienen derecho cuando el valor de la devolución supera las 1.000 UVT. Sus características son:

1. Son títulos a la orden en moneda nacional
2. Se emiten por Resoluciones de Devolución proferidas por la DIAN
3. Se expiden o anotan en subcuentas de depósito abiertas a nombre del beneficiario de la devolución indicado en la Resolución de devolución, a través de las oficinas autorizadas de BANCOLOMBIA.
4. Sólo sirven para cancelar impuestos administrados por la UAE DIAN
5. Son negociables
6. Se deben redimir dentro del año calendario siguiente a la fecha de su expedición en las oficinas de BANCOLOMBIA.



Devolución de pagos en exceso y pagos de lo no debido de obligaciones aduaneras

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN



Preguntas Frecuentes

14. ¿Cómo hago efectiva una devolución cuando el pago se realiza en TIDIS?

Respuesta: Una vez notificada la Resolución de Devolución el contribuyente debe presentarse a las oficinas de Bancolombia indicadas en el anexo Cartilla TIDIS, con los siguientes documentos: el original de la Resolución, la constancia de notificación, cédula de ciudadanía si es persona natural o Rut y Cámara de Comercio con vigencia no inferior a u (1) mes si es persona jurídica. El procedimiento para la expedición, redención y traspaso de TIDIS se puede consultar en la Cartilla TIDIS.

15. ¿Puedo recuperar los TIDIS si pasa un año calendario y no he utilizado el valor total de los mismos?

Respuesta: Los TIDIS se deben redimir dentro del año calendario siguientes a la fecha de efectuada la anotación en cuenta, es decir, cuando se acerca a Bancolombia a efectuar la anotación en cuenta. Vencido este término el título carecerá de todo valor y no será posible recuperarlo.



Devolución de pagos en exceso y pagos de lo no debido de obligaciones aduaneras

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Glosario

Acto administrativo: Documento en el cual se expresa unilateralmente la voluntad de la Administración tributaria en ejercicio de la potestad administrativa y que produce efectos jurídicos.

Compensación: Acción por medio de la cual el contribuyente, responsable o usuario aduanero cancela sus obligaciones actuales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses, y sanciones a través de la utilización de un saldo a favor determinado en una liquidación privada de sus declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin.

Devolución: Acción por medio de la cual la DIAN reintegra al contribuyente los saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido determinados en una liquidación privada de las declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin.

Notificación: Acto jurídico de comunicación que tiene por objeto dar noticia de una resolución, diligencia o actuación, a todos los que sean parte del pleito o la causa y también a quienes se refieran o puedan causar perjuicios, cuando así se disponga expresamente en aquellas resoluciones, de conformidad con la Ley. Puede practicarse por medio de correo electrónico, personalmente, por edicto o de cualquier medio técnico que permita la constancia de su práctica y de las circunstancias esenciales de la misma según determinen las leyes procesales.

Recurso: Facultad Constitucional y legal que se otorga a las partes que intervienen en la actuación judicial para impugnar las decisiones tomadas por los funcionarios cuando existe inconformidad con las mismas y cuyo origen se sustenta en el principio universal de la doble instancia. Los recursos debidamente sustentados se pueden interponer ante el mismo funcionario, cuando se trata de reposición o ante el superior inmediato, el de apelación, para que se proceda a una nueva evaluación de la decisión.



Devolución de pagos en exceso y pagos de lo no debido de obligaciones aduaneras

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Glosario

Registro Único Tributario: El Registro Único Tributario -RUT- constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Representante legal: Persona dotada de poderes que emanan de la ley o de los estatutos, con aptitud para actuar a nombre de la sociedad, frente a terceros.

TIDIS: Títulos de Devolución de Impuestos, son títulos valores emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la DIAN efectúe la devolución de impuestos sobre saldos a favor a que los contribuyentes tienen derecho.

UVT: Medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

OTRAS HERRAMIENTAS

Cartilla TIDIS:

Consulte en esta Cartilla el procedimiento para la expedición redención y traspaso de Títulos de Devolución de Impuestos:



Cartilla TIDIS.pdf



Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Conozca la completa gama de trámites y servicios que presta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN ingresando a nuestro portafolio en www.dian.gov.co

